

BOLETIN OFICIAL

DE MENORCA,

Del Viernes 29 de Noviembre de 1833.

S. Saturnino mr.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal de Rentas.

Direccion general de Rentas.=Seccion central.=Circular.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de Octubre próximo pasado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general en 26 de Setiembre próximo pasado acerca de la solicitud de D. Antonio Garcia Jimenez Oficial de la misma Direccion, para que se recomiende á los Intendentes y demas Gefes de Real Hacienda el uso de su obra titulada: *Nueva Ortografia*. Enterada S. M. se ha servido acceder á la solicitud de este interesado. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos efectos, y á fin de que se sirva dar conocimiento á los empleados de esa Provincia de la

utilidad de dicho libro para que escriban bajo la regla de correcta ortografía á que tiende el trabajo de su autor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1833.=José de Imáz.=José Pini-lla.=Juan del Gayo.=Antonio Alonso.

Lo que se hace notorio para conocimiento del publico. Mahon 28 de Noviembre de 1833.=Pablo Mercadal.

PARTE NO OFICIAL.
ESPAÑA.

Madrid 18 de octubre.

Algun dia conocerá el público los frívolos pretextos y los subterfugios mal disimulados á que ha recurrido el Sr. Infante á quien se refiere el decreto de 17 del corriente, inserto en el artículo de oficio de hoy (1), para oponer durante cinco meses la inobediencia mas desusada y escandalosa á las órdenes terminantes de su Rey y Hermano el Sr. D. Fernando VII (Q. E. P. D.). Estas órdenes relativas al viaje á Italia del mencionado Sr. Infante, se repitieron despues del fallecimiento de nuestro buen Monarca, y fueron desatendidas temerariamente. (2) Nadie ignora cuan grande es la

(1) Véase el Boletín núm. 164.

(2) La ley 1, tit. 1, lib. 3 de la Novísima Recopilación expresa en los términos siguientes la obligación de obedecer al heredero ó heredera de la corona (es la ley única, tit. 3, lib. 1 del Fuero Real): cuando quiera que avenga finamiento del Rey, todos guarden el señorío y los derechos del Rey al

sumision que en todas épocas han tributado por costumbre y por obligacion los Infantes de España al augusto Gefe de su Familia. Desde una falta tan notable contra un deber tan sagrado hasta la manifiesta rebelion no hay mas que un paso, y por desgracia este paso se ha dado.

La nacion española, en la cual es innato el sentimiento de la lealtad, se honra con poseer en sus anales la memoria del heroico Infante D. Fernando, digno del nombre de *Licurgo español*, que en las cortes de 1402 fue el primero que hizo pleito homenaje á la Hija primogénita de su hermano el Rey D. Henrique III, y que despues, habiendo fallecido este Monarca dejando en menor edad á su hijo D. Juan II, tomó en sus brazos al Príncipe niño, y gritó á la faccion que le queria dar la corona á el mismo: *este es el Rey de Castilla*. Semejante ejemplo es bello, es noble, es glorioso: pero no se ha querido imitar.

S. M. la REINA Gobernadora, que tiene que defender la dignidad del Trono español, los derechos ó á la hija que reinare en su lugar; y los que alguna cosa que pertenezca á su señorío, tuvieren de él, luego que supieren el finamiento del Rey, vengán á su hijo ó á su hija, que reinare despues de él á obedecerle por Señor y hacer su mandamiento: y todos comunamente sean tenudos de hacer homenaje á él ó á quien él mandare en su lugar, cuando quier que lo demandare: y si alguno, quier de gran guisa, ó de menor guisa, esto no cumpliere, y alguna cosa de ellas errare, él y todas sus cosas sean en poder del Rey....

chos sagrados de su augusta Hija, la tranquilidad pública y el bien general de la monarquía, se ha visto obligada á desplegar una severidad que repugna á su bondadoso corazon, pero necesaria en las actuales circunstancias. Es menester probar á la faz del mundo que la ley no es un nombre vano en España, y que su fuerza alcanza hasta á los príncipes de la sangre Real.

Idem 2 de noviembre.

Parece que al revolucionario Escandon, que se sublevó en Asturias, le han dado caza á tres leguas de Oviedo unos cuantos carabineros de Costas, que le perseguian. Iban en su cuadrilla dos eclesiásticos: uno de ellos don Ramon Argüelles, ha sido encontrado muerto en un monte. Los que pudieron escapar se volvieron á sus casas, y la faccion ha quedado destruida.

NOTICIAS DEL PAIS.

Comandancia de Marina y Capitania del Puerto.

Embarcaciones despachadas dia 28.

Falucho esp. la V. de buena Guia, su pat. José Dols, en lastre, para Torrevieja.

Laud id. La Vitoria, su pat. Francisco May, en lastre, para id.

Id. id. S. Pablo, su pat. Jorge Bosch, en id., para Soller.

CON REAL PRIVILEGIO.

MAHON:—En la Imprenta de Serra.

Cuesta de Dayá núm. 34.